



CONVENIO
ENTRE UNIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DE PRESIDENCIA DE
LA REPÚBLICA
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

En la ciudad de Montevideo, el día 16 del mes de junio de dos mil quince, entre: **POR UNA PARTE:** el **Instituto Nacional de Estadísticas (INE)**, con sede en Río Negro 1520, representado por la Ec. Laura Nalbarte en su calidad de Directora Técnica y **POR OTRA PARTE:** la **Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV)**, con domicilio en Liniers 1324 Ala Sur- 1er piso Torre Ejecutiva, representada por el Presidente de la Comisión Directiva, Dr. Gerardo Barrios, convienen en celebrar el siguiente **Convenio Marco de Cooperación Técnica** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES: A) El Instituto Nacional de Estadística (INE) es el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional. Tiene como misión la organización del Sistema para asegurar una producción suficiente, eficiente, confiable y oportuna de las estadísticas oficiales para dar satisfacción a la demanda de información estadística de los organismos gubernamentales, de organismos internacionales, de las instituciones académicas y de investigación, de las empresas y de los ciudadanos. En su carácter de órgano rector asume una parte de la producción estadística oficial, supervisa y coordina la producción y la difusión y, conforme al principio de centralización normativa y en ejercicio de su autonomía técnica, establece las normas sobre definiciones, clasificaciones y metodologías estadísticas, a las que deben ajustarse las oficinas productoras del Sistema.-

B) La Unasev, tiene de conformidad al artículo 5 de la ley 18.113, dentro de sus objetivos la regulación y el control de las actividades relativas al tránsito y la seguridad vial en todo el territorio nacional.- El literal D) establece, además que debe seguir, entre otros, el siguiente criterio: "Analizar las causas de los

31

siniestros de tránsito y demás aspectos referidos a estos y propiciar la utilización de las estadísticas para ser aplicados a la elaboración o actualización de la normativa relativa al tránsito y la seguridad vial”.

C) Los técnicos de UNASEV y del Instituto Nacional de Estadísticas, han mantenido reuniones de intercambio en las cuales coinciden en el interés de profundizar en el análisis de la información relativa a siniestros de tránsito en todo el territorio nacional que se dispone en el SINATRÁN, así como también incorporar nuevas herramientas y técnicas estadísticas para su utilización como soporte de las investigaciones locales que le den el mayor sustento científico a las medidas a adoptar a los efectos de la reducción de la siniestralidad vial en nuestro país.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes acuerdan fomentar y desarrollar actividades de cooperación técnica entre ellas, las que serán identificadas por ambas como prioritarias y aptas para su ejecución conjunta.

TERCERO: MODALIDADES DE COLABORACIÓN: A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de información en el ámbito científico y tecnológico.
- b) Realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo, así como de actividades en las áreas específicas de actuación de la UNASEV.
- c) Organización de actividades formativas y de extensión en áreas de competencias de las partes.
- d) Asistencia técnica en áreas de gestión, de interés para ambas instituciones.
- e) Cualquier otra modalidad que sea de interés por las partes contratantes.

CUARTO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS: Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un

Convenio Específico, de conformidad entre las partes, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Disposiciones para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Designación de los responsables, uno por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

QUINTO: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.

SEXTO: Las partes se reservan su independencia de acción en las materias convenidas, así como la prerrogativa de asumir compromisos bilaterales o multilaterales con otras Instituciones, nacionales o extranjeras, cuya conveniencia sea determinada por las respectivas condiciones contractuales o los intereses de cada Institución.

SEPTIMO: PLAZO Y RESCICIÓN: El presente Convenio Marco de Cooperación Técnica tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que cualquiera de las partes resuelva darlo por finalizado, previa notificación a la contraparte y no alcanzará a los proyectos, programas o actividades que a esa fecha se hallaren en proceso de ejecución, los que se ejecutarán y culminarán conforme fueran previstos.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD: Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el

desarrollo del presente Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente desarrollo, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si los resultados a que se arriben a consecuencia de las actividades previstas en este contrato, son susceptibles de ser protegidos por cualquier instrumento de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la misma será compartida por partes iguales.

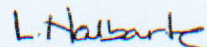
DECIMO: NOTIFICACIONES: Se acuerda el telegrama colacionado como medio válido de notificación entre las partes.-

UNDECIMO: DOMICILIOS: Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en el presente Convenio.

De conformidad y para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-



Dr. Gerardo Barrios
Presidente de la Comisión
Directiva
UNASEV



Ec. Laura Nalbarte
Directora Técnica
INE